

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, sede Maracaibo

Maracaibo, 23 de septiembre de 2026
216° y 167°

ASUNTO: VP31-J-2026-004570

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de Rectificación de Acta de Registro Civil de Nacimiento, iniciada por el ciudadano MOISES JOSE LINARES BENITEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad V-13.418.010, domiciliado en Molinete, parroquia Elías Sánchez Rubio, municipio Guajira del estado Zulia, teléfono 0424-6667899, asistido por la Abogada MARIA GONZALEZ, en su condición de Defensora Pública Decima Segunda (12°), actuando en beneficio de interés de su hija, la niña (cuyo nombre se omite de conformidad con el artículo 65 de la LOPNNA), que este Tribunal mediante auto de esta misma fecha se admitió la presente solicitud y se ordenó publicar el presente EDICTO en el diario de MAYOR CIRCULACIÓN, emplazando a todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, quienes podrán formular sus oposiciones y defensas en el presente asunto de familia de Jurisdicción Voluntaria.

LA JUEZA PROVISORIA CUARTA (4°) DE MSE

ABG. LORENYS PORTILLO ALBORNOZ

YP/DAU/RM

EL SECRETARIO

ABG. DAVID A. UZCATEGUI GUILLEN.